

Cabrera Palomo, por fallecimiento de su anterior titular, D^o Honorio Mérida Luque, lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 10 de abril de 1987. El Director General, Luis Errazquin Caracuel.

RESOLUCION de 8 de mayo de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Jaen y Torreblascopedro (V-2945:JA-293). (PP. 443/87).

Por Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de fecha 3 de abril de 1986, se autorizó la transferencia de la concesión referenciada, a favor de Transportes Hermanos Tarres Cuevas, S.L. por la cesión de su anterior titular D. Vicente Torres Jódar. Lo que se hace público una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en las derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 8 de mayo de 1987. El Director General, Luis Errazquin Caracuel.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de junio de 1987, por la que se aprueba el plan de obras de interés privado, primera fase, de la ampliación de la zona regable de Motril-Salobreña.

Por Real Decreto 487/1981 de 9 de enero se declaró de interés nacional la Ampliación de la Zona Regable de Motril-Salobreña en la provincia de Granada.

Por Real Decreto 2763/1982 de 24 de septiembre se aprobó el Plan General de Transformación de la citada zona, que en su artículo cinco determinaba que las obras de interés general y las de interés común necesarias para la transformación, serían objeto del correspondiente Plan Coordinado de Obras, y que las obras de interés agrícola privado y las complementarias serían objeto de los correspondientes Planes de Obras.

Redactado por la Comisión Técnica Mixta el Plan Coordinado de Obras, fue aprobada por Orden de 14 de noviembre de 1984 de la Consejería de la Presidencia, encontrándose las obras incluidas en el Plan en avanzado estado de ejecución.

Para las obras de interés privado el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha redactado el correspondiente Plan de Obras que comprende las obras a realizar en tierras calificadas en exceso y expropiadas para asentamientos de concesionarios, así como en tierras patrimoniales del I.A.R.A.

Examinada el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria y que al mismo tiempo dichas obras son necesarias para la transformación de la zona.

En su virtud a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero. Se aprueba el Plan de Obras de interés privado, Primera Fase, de la Ampliación de la Zona Regable de Motril-Salobreña, redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Segundo. De acuerdo con el artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria estas obras quedan clasificadas de interés privado en el grupo c) del artículo 137 del citado Reglamento. Según lo dispuesto en el artículo 143.2 del Reglamento, las obras serán ejecutadas por el I.A.R.A. íntegramente y su importe será tenido en cuenta para la determinación del precio o canon de concesión reglamentariamente establecidos.

Tercero. Los proyectos correspondientes a estas obras deberán estar redactados antes del 31 de diciembre de 1988 y las obras finalizadas antes del 31 de diciembre de 1989.

Cuarto. Por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se aproba-

rán las normas necesarias para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Sevilla, 22 de junio de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 15 de junio de 1987, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencia.

El Plan Andaluz sobre Drogas para 1987, aprobado por la Comisión Delegada de Bienestar Social con fecha de 3 de marzo de 1987, contempla como áreas de intervención preferentes la prevención, asistencia y promoción social, configurando un modelo asistencial cuya red de servicios se integra por los recursos asistenciales ordinarios completados por servicios especializados tanto públicos como privados concertados.

Mediante la fórmula de las conciertos se pretende proporcionar a las personas afectadas por problemas de drogodependencias, la atención sanitaria y social necesario que, cumpliendo los servicios prestados por centros públicos, conduzcan a la plena rehabilitación de las mismas.

Asimismo, la firma de conciertos terapéuticos con entidades privadas contribuirá a garantizar la estabilidad y profesionalidad de estos centros así como una adecuada compensación económica en función del servicio público que prestan.

A su vez, la Ley 21/1986, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado consigna en el Programa 317 «A» «Plan Nacional sobre Drogas», créditos afectadas a Comunidades Autónomas para el desarrollo de los programas autonómicos derivados del Plan Nacional sobre Drogas y la Ley 1/1987, Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 30 de enero, consigna en el Programa 22.6 «Plan Antidroga», créditos, afectados a la financiación de las ayudas económicas destinadas a las referidos fines.

Por todo lo cual, esta Consejería de Salud, a propuesta del Comisionada para la Droga y en uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente en la materia, dispone:

Artículo 1º. Objeto. Es objeto de la presente Orden la convocatoria pública de conciertos entre la Consejería de Salud e Instituciones y Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividad asistencial en el campo de las drogodependencias y cumplan los requisitos que en ella se especifican.

Artículo 2º. Actividades a concertar. Los conciertos podrán establecerse para el desarrollo de programas asistenciales capaces de redundar en una ampliación de la cobertura que reciben los problemas derivados de uso de drogas y se centren, con carácter prioritario, en las áreas y modalidades siguientes:

- a) Programas de desintoxicación en régimen de internamiento.
- b) Programas de rehabilitación, particularmente ambulatoria en medio urbano.
- c) Programas de reinserción social.

Artículo 3º. Solicitantes. Podrán solicitar el establecimiento de los conciertos a que se refiere la presente Orden, aquellas Entidades sin fines de lucro que desarrollen programas incluidos en el artículo anterior en el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza y estén legalmente constituidas y copacitados para desarrollar actividades asistenciales.

Artículo 4º. Documentación exigida. Para formular la solicitud de los conciertos a que se refiere la presente Orden, deberá aportarse la documentación siguiente:

- 1) Solicitud, según modelo que se incluye como Anexo, suscrita por quién ostente la representación de la entidad o poder suficiente para ella. A tal efecto habrá de acreditarse fehacientemente tal representación a pader.
- 2) Copia, autenticada o legalizada, de los Estatutos en los que ha de constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la Entidad.
- 3) Documentación acreditativa de la capacidad legal de la Entidad.
- 4) Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones, en el caso de que se trate de una Entidad de este tipo.

5) Fotocopia de la torjeta de identificación fiscal.

6) Memoria de las actividades desarrolladas por la Entidad durante 1986, detallando las ayudas, cuantía y procedencia con que contó para el desarrollo de las mismas.

7) Descripción del programa que se solicite concertar en el que conste:

- a) Objetivos
- b) Contenido y fases del programa
- c) Metodología y, en su caso, material técnico utilizado.
- d) Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.

e) Presupuesto detallado del programa, especificando el coste por paciente o, en su caso, el coste por unidad de tiempo.

8) Organigrama y plantilla del personal laboral afecta al proyecto, especificando nombre, apellidos, documento nacional de identidad, puesto de trabajo, retribución y número de afiliación a la Seguridad Social. Asimismo, relación de personas que, no estando incluidas en la plantilla del personal laboral, colaboraron en el programa, con indicación de datos personales, de titulación, experiencia y relación con la Entidad correspondiente.

9) Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de Seguridad Social o de haber obtenido, en su caso, una moratoria. A tales efectos será admisible que los documentos de cotización hayan sido presentados al sellado en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

10) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

11) Autorización de compatibilidad, declarada por el Organismo competente, en el supuesto de contratación de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre compatibilidades de dicho personal.

12) Compromiso de la Entidad de redactar un informe completo de evaluación mensual acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, en los términos que en cada caso establezca el Comisionado para la Droga.

Artículo 5º. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación será de treinta días naturales o partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Artículo 6º. Lugar de presentación de los documentos. La documentación, en original y copia, se dirigirá al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga y se presentará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

Artículo 7º. Tramitación y resolución.

1. El Comisionado para la Droga tramitará las expedientes pudiendo reclamar a la Entidad solicitante cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para completarlos.

2. El Comisionado para la Droga podrá requerir informes sobre los programas contenidos en las solicitudes presentados a los Centros Provinciales de Drogodependencias, Patronatos Provinciales o Comisión Técnico de Coordinación, en función del ámbito de aplicación del programa.

3. A la vista de las solicitudes y los informes presentados, el Comisionado para la Droga resolverá sobre la procedencia o no de la realización del concierto con la Entidad solicitante, en función de las características técnicas del proyecto y de su adecuación a los criterios y prioridades del Plan Andaluz sobre Drogas de 1987, quedando condicionado el concierto a la existencia de crédito presupuestario.

4. La Consejería de Salud ejercerá actividades de control y verificación de los datos oportunos en las solicitudes.

Artículo 8º. Acuerdo de Concierto.

1. El Comisionado para la Droga remitirá a la Entidad cuya solicitud sea estimada, propuesta de concierto para su aprobación que especificará cuantos extremos sean necesarios para cada caso en función de las características del programa.

2. Transcurrido el plazo de quince días naturales o partir de su recepción sin que la Entidad solicitante se pronuncie sobre lo mismo, se entenderá que desiste de la solicitud.

3. En caso de aprobación por la Entidad solicitante se procederá a la firma del concierto correspondiente por el Comisionado para la Droga, previa realización de los trámites establecidos por la normativa vigente en la materia.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Comisionado para la Droga a dictar las disposiciones necesarias de ejecución de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 15 de junio de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

ANEXO

Modelo de solicitud de concierto de programa asistencial con el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

D. _____
como representante legal de _____

solicita concertar con el Comisionado para la droga el programa de: (señalar solamente una en la casilla correspondiente. En caso de solicitar varios conciertos presentar una solicitud para cada programa).

- Atención al proceso de desintoxicación de drogodependientes en régimen de internamiento.
- Rehabilitación de drogodependientes en medio urbano.
- Inserción social de drogodependientes.
- Otras (especificar) _____

Dicho programa tiene un coste estimado de:

A) pesetas por paciente atendido durante el proceso de desintoxicación. El número de plazos del programa disponibles para el concierto es de _____

B) _ pesetas por mes de ocupación de cada plazo en programa de rehabilitación-inserción social. El número de plazos del programa disponibles para el concierto es de _____

C) pesetas por la puesta en marcha y mantenimiento del programa que se especifica en la documentación adjunta. Dicha cantidad cubre el programa en su conjunto. (Señalar solamente uno de los apartados A, B, o C; este último se señalará únicamente en aquellos casos en los que no sea posible realizar los cálculos expresados en los apartados A y B).

ORDEN de 15 de junio de 1987, por la que convoca y regula la concesión de ayudas económicas destinadas al fomento del movimiento asociativo en el campo de la drogodependencia.

El Plan Andaluz sobre Drogas, aprobado por la Comisión Delegada de Bienestar Social con fecha 3 de marzo de 1987, incluye entre sus objetivos el fomento del movimiento asociativo de afectados y de familiares y amigos de los toxicómanos.

A su vez, la Ley 21/1986, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, consigna en el Programa 317 «A» «Plan Nacional sobre Drogas», clasificación orgánico-económico 26.10.451, créditos afectados a Comunidades Autónomas para el desarrollo de los programas autonómicos derivados del Plan Nacional sobre Drogas y la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, consigna en el Programa 22.6 «Plan Antidroga» clasificación orgánico-económico 18.02.481 «Entidades y Asociaciones colaboradoras en el Plan Antidroga», créditos afectados a la financiación de las ayudas económicas destinadas a los referidos fines.

Con la finalidad de dar cumplimiento a estos objetivos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/1987, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, esta Consejería, a propuesta del Comisionado para la Droga, en uso de las facultades que le atribuye la normativa vigente en la materia, realiza la presente convocatoria pública para la adjudicación de ayudas económicas destinadas al fomento del movimiento asociativo en materia de drogodependencias, con arreglo a las siguientes

NORMAS

Artículo 1º. Objeto. La presente Orden tiene por objeto esta-